

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: PEDRO ALFONSO VARGAS ALBA
Demandado: EDUARDO PARIS OZUNA Y OTROS
Radicado: 2017-00507

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada en escrito remitido vía correo electrónico el 23 de julio de 2021, por la auxiliar de la justicia designada en este asunto mediante auto calendarado 9 de julio de esta anualidad, así como la documental aportada, de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P., el Juzgado la releva del cargo y designa como Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes GLORIA TERESA GARCIA JACOME, EDUARDO PARIS OZUNA, OLGA ROSA VERGEL DE MENDOZA, CARLOS ANTONIO SANCHEZ MEDINA y CECILIA FRANCO SANCHEZ al profesional **DARIO VELANDIA PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.283, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7°, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el numeral 7° art. 48 ídem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Infórmesele vía correo electrónico a la dirección dariovelandiapelaez@hotmail.com

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ceb283137103d82ef4c3117226a710dffaa4bb58d5960bec
54d9213fef81e51a**

Documento generado en 20/10/2021 06:51:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**